

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, la solicitud de medidas cautelares. Para proveer.

Cali, 29 de abril de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

CALI VALLE

Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 432

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00099-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado, al tenor de lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso:

1. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-844533 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 113 #9-70 Casa 5 Condominio Mirador de los Farallones de la ciudad de Cali, con certificado inscripción catastral No. 32305 del demandado **INMOBILIARIA CIUDAD JARDÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA** identificado con NIT 800179604-1. Oficiese.

2. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-844534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 113 #9-70 Casa 6 Condominio Mirador de los Farallones de la ciudad de Cali, con certificado inscripción catastral No. 32306 del demandado INMOBILIARIA CIUDAD JARDÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA identificado con NIT 800179604-1. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

J3.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653aa22e354f98dcd4f9348761d7d7c0471e5f7bb5d569e39a6abc0279bc6fde**

Documento generado en 29/04/2022 12:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>